



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000560 DE 2016

02 DIC 2016

“Por la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la resolución 00003 del 4 de enero de 2000, modificada por la Resolución No. 000383 de 2010 y por la Resolución No. 000036 del 1° de febrero de 2011 y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 del 27 de junio de 1997,
y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 000127 del 23 de enero de 1992, modificada mediante Resolución No. 001757 del 24 de julio de 1992, el extinto Instituto de Mercadeo Agropecuario “IDEMA”, reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación a favor del señor CARLOS RODRIGUEZ AREVALO identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.235.132, a partir del 31 de enero de 1992, en cuantía inicial de \$139.038,97, prestación que para el año 2016 asciende a la suma de \$1.257.665, más un ajuste por salud por la suma de \$117.340.

Que la obligación pensional reconocida en la citada resolución, quedó sometida, por efecto de la compartibilidad, a una condición resolutoria que se cumpliría en el momento en que el Instituto de Seguro Social, hoy Colpensiones, reconociera la respectiva pensión de vejez, evento que daría lugar a declarar subrogada la obligación pensional en comento; dicha condición resolutoria y sus efectos fueron advertidos al beneficiario en el mencionado acto administrativo, con fundamento en la compartibilidad pensional prevista en el Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 de 11 de abril de 1990 artículo 18.

Que Colpensiones a través de la Resolución GNR 290215 del 29 de septiembre de 2016, reconoció pensión de vejez al señor CARLOS RODRIGUEZ AREVALO, a partir del 28 de diciembre de 2013 en cuantía inicial de \$1.040.001, en los siguientes términos y cuantías:

| AÑO | MESADA COLPEN | NUM MESADA | TOTAL |
|--|---------------|------------|------------|
| 2013 | 1.040.001 | 3 Días | 104.000 |
| 2014 | 1.060.177 | 13 | 13.782.301 |
| 2015 | 1.098.979 | 13 | 14.286.727 |
| 2016 | 1.173.380 | 9 | 10.560.420 |
| Total retroactivo desde el 28 de diciembre de 2013 al 30 de septiembre de 2016 | | | 38.733.448 |

Continuación de la resolución "por medio de la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

Que el retroactivo correspondiente al periodo comprendido entre el 28 de diciembre de 2013 al 30 de septiembre de 2016 que asciende a la suma de \$38.733.448, fue girado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto por el acto administrativo expedido por Colpensiones, pago verificado por este Ministerio según constancias obrantes en la carpeta pensional; igualmente se dispuso que el pago de la pensión ingresaría en la nómina de octubre de 2016, en consecuencia Colpensiones ha pagado directamente a favor del señor CARLOS RODRIGUEZ AREVALO las mesadas de octubre, noviembre y la mesada adicional de diciembre de 2016.

Que por dicho reconocimiento, como se expuso en el considerando anterior, se cumplió la condición resolutoria y se procede a declarar subrogada parcialmente la obligación de pago de esta prestación social por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en consecuencia solo asume la diferencia de valor entre las dos mesadas conforme a la siguiente liquidación:

| AÑO | MESADA MADR | MESADA COL | DIFERENCIA A CARGO DEL MADR | NUMERO MESADAS | MAYOR VALOR PAGADO |
|---|-------------|------------|-----------------------------|----------------|--------------------|
| 2016 | 1.257.665 | 1.173.380 | 84.285 | 3 | 3.520.140 |
| Mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura por los meses de octubre, noviembre y mesada adicional de diciembre de 2016 | | | | | 3.520.140 |

Que de acuerdo a la liquidación anterior, el monto de la mesada pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para el año 2016, queda establecido en la suma de \$84.285.

Que el reajuste del artículo 143 de la Ley 100 de 1993, por su carácter compensatorio y efecto neutro, se continuará pagando bajo la denominación de "Ajuste por Salud", en el mismo monto y obtenido sobre el valor de la mesada global, reajuste que para el año 2016 asciende a la suma de \$117.340.

Que teniendo en cuenta el mayor valor pagado por este Ministerio y con fundamento en el artículo 128 de la Constitución Nacional, el señor CARLOS RODRIGUEZ AREVALO deberá reintegrar en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de \$3.520.140 correspondiente al mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural por los meses de octubre, noviembre y mesada adicional de diciembre de 2016 y todos los demás mayores valores que eventualmente haya recibido o llegare a recibir, que constituyan un mayor valor pagado, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

Que se continuará con el pago de la mesada adicional de junio, la cual se reconocerá en un 100% y cuyo valor para el año 2016 asciende a la suma de \$1.257.665.

Que en consecuencia,

Continuación de la resolución "por medio de la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar a la suma de \$84.285, la mesada de la pensión de jubilación para el año 2016 que actualmente le paga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, al señor CARLOS RODRIGUEZ AREVALO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.235.132, en virtud al cumplimiento de la condición resolutoria y de la subrogación de la obligación pensional por parte del Seguro Social hoy Colpensiones, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar con el pago del concepto de "Ajuste de Salud" a través de la nómina de pensionados del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que para el año 2016 asciende a la suma de \$117.340, en virtud a lo expuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO- Requerir al señor CARLOS RODRIGUEZ AREVALO, que efectúe el reintegro en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de \$3.520.140, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Continuar con el pago de la mesada adicional de junio, la cual se reconocerá en un 100% y cuyo valor para el año 2016 asciende a la suma de \$1.257.665.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente acto administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 02 DIC 2016



ALEJANDRA PAEZ OSORIO
Secretaría General

Elaboró: SCuaran

Revisó: RPrieto

Aprobó: ORodriguez

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that every entry should be supported by a valid receipt or invoice. This ensures transparency and allows for easy verification of the data.

In the second section, the author outlines the various methods used to collect and analyze the data. This includes both primary and secondary sources, as well as the specific techniques employed for data processing and analysis.

The third section provides a detailed overview of the results obtained from the study. It includes a summary of the key findings and a discussion of their implications. The author also addresses any limitations of the study and suggests areas for future research.

Finally, the document concludes with a series of recommendations based on the findings. These recommendations are intended to guide the implementation of the study's results in a practical setting.

The second part of the document focuses on the practical application of the findings. It provides a step-by-step guide for implementing the recommended changes. This includes identifying the key areas for improvement and developing a clear action plan.

The author also discusses the potential challenges that may arise during the implementation process and offers strategies to overcome them. This ensures that the organization is well-prepared to handle any obstacles that may be encountered.

In addition, the document includes a series of case studies that illustrate the successful implementation of the recommendations. These case studies provide valuable insights into the challenges faced and the solutions that were implemented.

Finally, the document concludes with a summary of the key points and a final set of recommendations. This ensures that the reader has a clear understanding of the study's findings and the steps that need to be taken to implement them.